



Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: DORIS FANERY CASTILLO BEDOYA

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 05-001- 41- 05- 005- 2023- 00094- 00

Auto No. 315

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Así mismo, al haberse aportado memorial en el que consta el poder otorgado a la profesional del derecho VALENTINA GÓMEZ AGUDELO, por la apoderada judicial de Colpensiones, Isabel Cristina González Restrepo, quien a su vez le fue conferido poder a través de ESCRITURA PUBLICA No 1246 del 24 de julio de 2023, por el Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal, y hallarse cumplido los requisitos establecidos en el art. 74 del CGP, previa constatación en el Registro Nacional de Abogados, se le tiene habilitado para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, revisada la actuación se evidencia que se encuentra aportada contestación de la demanda.

En consecuencia, se fija la fecha del 9 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **DORIS FANERY CASTILLO BEDOYA** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Fijar el día 9 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fb2a253599f42d4eeecb27244859e7119aa0b8949831501f08490acdcc8a55**

Documento generado en 22/09/2023 04:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>